

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 20 de julio de 1939

Ha de constar de una serie de 50.000 billetes, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimas a veinticinco pesetas, distribuyéndose \$636.250 pesetas en 6.811 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 100.000	200.000
2 de 50.000	100.000
3 de 25.000	75.000
12 de 15.000	180.000
1.263 de 1.250	1.578.750
99 aproximaciones de 1.250 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	123.750
99 id. de 1.250 idem idem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	123.750
99 id. de 1.250 idem idem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	123.750
99 id. de 1.250 idem idem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	123.750
99 id. de 1.250 idem idem, para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	123.750
2 id. de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	50.000
2 id. de 15.000 id. id., para los del premio segundo	30.000
2 id. de 7.000 id. id., para los del premio tercero	14.000
2 id. de 5.000 id. id., para los del premio cuarto	10.000
2 id. de 2.500 id. id. para los del premio quinto	5.000
4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el primer premio	1.249.750
6.811	9.636.250

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000 y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.250 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero, cuarto, y quinto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exponerá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

ANUNCIOS PARTICULARES

INDRAULICA ANDALUZA, S. A. CONVOCATORIA

De orden del señor Presidente y con arreglo a lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general de señores Accionistas, de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 25 de julio actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Maestranza, número 2, Málaga, para la elección de Consejeros.

Para poder asistir a la Junta general que por medio de este anuncio se convoca, los señores Accionistas o tenedores de Bonos, deberán depositar previamente sus títulos, o los resguardos de depósito, si estuvieren depositados, en la Caja de la Sociedad, en Málaga, en el Banco Urquijo, de Madrid, o en Banco Central, o Banco Hispano Americano, en Madrid o Málaga.

Málaga, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, C. García.

ERCOA, S. A.

(Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.)
Oviedo

Relación de acciones de esta Sociedad, cuyos propietarios han presentado denuncia de haber sido desposeídos de las mismas:

Números 1.595 a 98, 4.181 a 279, 6.252/353, 9.798/812, 10.449/63, o sea en total 253 acciones propiedad de don José María Valdés y Díaz Carreja.

Números 4.612/22, 8.647/51, 10.125, o sea en total 17 acciones propiedad de don Fermín Vigón y Suero Díaz.

Lo que se hace público, según dispone la Ley de 1.º del corriente, en cumplimiento de la cual, si en el término de tres meses no se presentara oposición, se solicitará del Juzgado autorización para anular estos títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Oviedo, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Félix

1214-P.

COMPANIA POPULAR DE GAS Y DE ELECTRICIDAD

Gijón

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual sobre "Declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España", se hace público que por don Adolfo González Fernández se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias acciones de esta Compañía, que se hallaban depositadas en una caja particular de seguridad del Banco de Gijón, y cuya numeración es la siguiente: Números 6.166/68 y 12.771/807.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición, que si transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Empresa dicha oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Gijón, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
1214-P

COMPANIA POPULAR DE GAS Y DE ELECTRICIDAD

Gijón

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual sobre "Declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España", se hace público que por don Nazario Menes García se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias acciones de esta Compañía, que se hallaban depositadas en una caja particular de seguridad del Banco de Gijón, y cuya numeración es la siguiente:

Números 142 a 44, 6.007 y 8, 8.069/72, 8.699/720, 9.500/19, 11.191 a 96, 13.202/6, 13.210/20, 15.127/76, 15.845/52 y 18.172/77.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Empresa dicha opo-

sición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Gijón, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
1214-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SANTANDER

Testamería de D^a Rafaela Veiga Gadea, viuda de D. Luis Pérez del Molino

Don Jesús Sánchez Diezma Bachiller, Abogado, designado contador y partidador de la herencia dejada por doña Rafaela Veiga Gadea, viuda de don Luis Pérez del Molino, fallecida en la ciudad de Santander el día 6 de diciembre de 1937, cita a doña Consuelo Lamaza y Veiga, doña Gertrudis Veiga Azcune y doña Cristina Pedreira Lamaza, a fin de que, con el carácter que las asiste de herederas de una parte de los bienes relictos por dicha doña Rafaela Veiga Gadea, en el caso de que el hijo de la causante, don Luis Pérez del Molino Veiga, fallezca sin hijos o descendientes legítimos o éstos no alcancen la edad de testar o sin dejar viuda de matrimonio canónico contraído con posterioridad a la fecha del otorgamiento del testamento que rige esta sucesión, que es de fecha 20 de mayo de 1935, concurren dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por sí o debidamente representadas, en la ciudad de Santander, Plaza del Príncipe, núm. 5, entresuelo, despacho del Abogado don Rafael de la Vega Lamera, para intervenir en las operaciones de inventario y tasación de la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran el caudal hereditario. Siendo de advertir que transcurrido dicho plazo se entenderá que las personas citadas que no hubieren comparecido, renuncian al derecho que pudiera asistirles para intervenir en las expresadas operaciones